

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes.” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N°1 para la publicación de la información oficiosa).

CONTRATO No. CEL-6439-S

DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS,

; actuado en mi calidad de Presidente y Representante Legal de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RIO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador;

a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", debidamente facultado para suscribir el presente contrato; conforme a lo establecido en la Ley de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, artículo tercero, letra a) en donde se establece el nombramiento por parte del Presidente de la República, de un Director quien ejercerá el cargo de Presidente de la Comisión; y, artículo séptimo, en el cual se confiere a la Comisión, personalidad jurídica, y la Representación Legal al Presidente; consta asimismo del punto VIII, de la sesión número cuatro mil sesenta, de fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés, mediante el cual se adjudicó la Contratación Directa No. CEL- CD 26/23, a la sociedad GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; por una parte, y por la otra;

quien actúa en su calidad Apoderada General Administrativa de la Sociedad GRUPO Q EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia "GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V."; del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador,

quien en lo sucesivo me denominaré "la contratista", convenimos en suscribir el presente contrato que se registrá por los artículos siguientes:

ARTÍCULO 1º OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a proporcionar a la CEL los "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 45 PICK UP 4X4 NISSAN NP 300 FRONTIER, DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE LA CEL, AÑO 2024". Todo de conformidad con lo establecido en los anexos del presente contrato y los demás documentos contractuales.

ARTÍCULO 2º ALCANCE DEL SERVICIO

La contratista proporcionará los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de 45 PICK UP 4X4 NISSAN NP 300 FRONTIER de la flota de vehículos de la CEL para el año 2024.

ARTÍCULO 3º- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

El presente contrato prevalecerá sobre los siguientes documentos, los cuales, a falta de lo regido en el mencionado contrato, podrán ser interpretados en el orden siguiente:

- a) El Documento de Solicitud de Ofertas de la Contratación Directa No. CEL-CD 26/23;
- b) La aclaración No. 1 de fecha 22 de noviembre de 2023, emitida por la CEL, al Documento de Solicitud de Ofertas de la Contratación Directa No. CEL-CD 26/23;
- c) La enmienda No. 1 de fecha 23 de noviembre de 2023, emitida por la CEL, al Documento de Solicitud de Ofertas de la Contratación Directa No. CEL-CD 26/23;
- d) La oferta de la contratista de fecha 01/12/2023;
- e) La Garantía de Cumplimiento Contractual;
- f) El Acuerdo de Junta Directiva, No. VIII de fecha 14 de diciembre de 2023, de sesión 4060, por medio del cual se adjudicó la Contratación Directa No. CEL-CD 26/23 a GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

Este contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia con los documentos antes mencionados.

ARTÍCULO 4º PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El plazo para la prestación del servicio será a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 5º OBLIGACIÓN A PAGAR

El monto total del presente contrato es por la cantidad de hasta CIENTO SETENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$170,000.00), desglosados de la siguiente manera: un monto de hasta SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$68,239.25), correspondiente al Apartado A – Mantenimiento Preventivo; y un monto de hasta CIENTO UN MIL SETECIENTOS SESENTA 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$101,760.75), de conformidad al anexo I "Lista de Cantidades".

Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por la CEL.

ARTÍCULO 6º FINANCIAMIENTO

Los servicios objeto de este contrato, serán financiados con fondos propios de la CEL, del presupuesto

ARTÍCULO 7º FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El monto del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$) mediante pago directo conforme a los valores establecidos en el anexo I "Lista de Cantidades", previa presentación del documento de pago correspondiente, así como la

presentación y revisión de la garantía de cumplimiento contractual. Los pagos serán efectuados contra entrega mediante tarjeta de crédito a nombre de CEL en ventanilla de caja del taller autorizado por Grupo Q El Salvador S.A. de C.V. posterior a que el Área de Transporte haya verificado que la documentación presentada por la contratista cumple con los requisitos establecidos en el contrato, y en las normativas aplicadas, dicha documentación deberá estar a su vez debidamente aprobada y avalada por el Administrador del Contrato.

La contratista deberá remitir al administrador del contrato de la CEL, en original, el documento de pago correspondiente, al cual se le deberá anexar el formulario de solicitud de mantenimiento preventivo y/o correctivo de vehículo (formulario RC25-18 de la Sección FORMULARIOS TÉCNICOS-ECONÓMICOS, formulario FT-5.3. SOLICITUD DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO), la orden de retiro del vehículo del taller debidamente firmada por la persona que recibió el vehículo del taller (formulario RC25-19 de la Sección FORMULARIOS TÉCNICOS-ECONÓMICOS, formulario FT-5.5. ORDEN DE RETIRO DE VEHÍCULOS DEL TALLER), y el presupuesto autorizado por la CEL.

Para el primer pago la contratista deberá presentar adicionalmente una copia de la carta aprobación de garantía de cumplimiento contractual.

El administrador de contrato verificará el servicio ejecutado y si lo encontrare correcto, lo aprobará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de haberlo recibido para su pago; caso contrario lo devolverá a la contratista dentro del mismo periodo para su corrección, debiendo presentarlo nuevamente al administrador del contrato para su revisión y aprobación, disponiendo de un máximo de (5) días hábiles

ARTÍCULO 8° OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

La contratista se compromete a cumplir con todos los requerimientos, procedimientos y actividades establecidas en las especificaciones técnicas del Documento de Solicitud de Ofertas y de los demás documentos contractuales, a efecto de cumplir a satisfacción con la entrega de los servicios.

ARTÍCULO 9° PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 174 de la LCP para determinar el cometimiento o no dentro de la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 181 romano V letra B de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

ARTÍCULO 10º GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Esta deberá otorgarse con calidad de solidaria, irrevocable, y ser de ejecución inmediata; el importe de Garantía de Cumplimiento Contractual será por un monto de DIECISIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 17,000.00), equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del precio Contractual según la Ley de Compras Públicas, pagadero en dólares de los Estados Unidos de América y deberá presentarse dentro de quince (15) días hábiles siguientes a la recepción de su ejemplar del contrato, la contratista deberá presentar la Garantía de Cumplimiento Contractual, usando para este fin el formulario FL.3. indicado en la Sección FORMULARIOS LEGALES del Documento de Solicitud de Oferta.

La Garantía de Cumplimiento Contractual permanecerá en vigencia por un plazo de quince (15) meses, contados a partir de la firma del contrato, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.

La Garantía de Cumplimiento Contractual será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF).

En caso que la contratista no presente la Garantía de Cumplimiento Contractual, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; la misma podrá ser revocada su adjudicación y se le concederá al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar en cumplimiento al artículo 126 de la Ley de Compras Públicas.

ARTÍCULO 11º EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Cuando la contratista incurriere en incumplimiento de los servicios objeto del presente contrato, por causas imputables a ella misma, la CEL, podrá declarar la caducidad del contrato y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

ARTÍCULO 12º MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella misma, podrá imponerse, previo el debido proceso, el pago de una multa por mora por cada día calendario de retraso.

Se entiende por mora el cumplimiento extemporáneo o tardío de las obligaciones contractuales, por causas atribuibles a la contratista. Para el cálculo de la multa por mora, se deberá considerar el lapso transcurrido entre la fecha de cumplimiento consignada en el contrato y la fecha en que se realizó dicho cumplimiento de forma tardía.

Para cuantificar la multa a imponer, se tomará en consideración únicamente los porcentajes establecidos a continuación:

a) En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía.

b) En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía.

c) En los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía.

El porcentaje de la multa previamente establecido será aplicable al monto total de la obligación contractual recibida en forma tardía, incluyendo los incrementos y adiciones a dicho monto que existieran en función de modificaciones contractuales realizadas.

La multa mínima a imponer en incumplimientos al contrato cuyo monto exceda los DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio vigente, cuando el monto del contrato sea inferior al antes mencionado, la multa mínima a imponer en caso de incumplimientos por mora será por el equivalente del 50% de un salario mínimo del sector comercio vigente.

No podrá establecerse multas fuera de los rangos dispuestos en este artículo.

El procedimiento a seguir para la imposición de la multa por mora, será conforme lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

Alcanzado el monto que determina la caducidad del contrato equivalente al 15% regulado en esta Ley, se podrá seguir el procedimiento de extinción contractual y no la multa.

Si durante la ejecución de las diferentes actividades a desarrollar, existieren retrasos de plazos intermedios, la contratista se obliga a cumplir con el plazo final establecido en el ARTÍCULO 4° PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, por lo que la multa se aplicará tomando en cuenta el plazo final del contrato.

ARTÍCULO 13° PLAZO PARA SOLICITAR MODIFICACIONES O PRORROGAS AL CONTRATO, POR PARTE DE LA CONTRATISTA

Cuando la contratista solicitare una modificación o prórroga de plazo al contrato, deberá hacerlo al menos con ocho (8) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, debiendo justificar las razones de su solicitud, esto con el objeto de cumplir con lo establecido en el artículo 158 de la Ley de Compras Públicas, y poder hacer el trámite correspondiente en tiempo y forma.

La solicitud deberá dirigirse al Administrador del Contrato, quien la analizará, emitirá una opinión técnica sobre la procedencia o no de la modificación, posteriormente, la trasladará al área técnica pertinente si es aplicable, y serán tramitadas por la GCP y aprobadas por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento.

Si por razones de caso fortuito o fuerza mayor, la contratista no presentara la solicitud de modificación o prórroga, con al menos de ocho (8) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, esta se recibirá, y se analizara si es procedente o no,

a fin de resolver ya sea aceptando o denegando la petición de la contratista. Una vez vencido el plazo contractual no será procedente la solicitud de prórroga.

ARTÍCULO 14º PRÓRROGA DEL CONTRATO

De común acuerdo el presente contrato podrá prorrogarse de conformidad al artículo 159 de la LCP, una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo se mantengan favorables a CEL y que no hubiese una mejor opción. La contratista deberá dar su conformidad a dicha prórroga.

ARTÍCULO 15º MODIFICACIÓN

De conformidad al artículo 158 de la Ley de Compras Públicas, la CEL podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, por causas surgidas en la ejecución contractual.

Las modificaciones de contrato, originadas por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, serán solicitadas y validadas por el administrador del contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinentes, serán tramitadas por la GCP y aprobadas por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento de adquisición del cual derivan.

En los casos que la contratista sea el que solicita la modificación contractual, el administrador del contrato emitirá una opinión técnica sobre la procedencia o no de la modificación, posteriormente, la trasladará al área técnica pertinente si es aplicable, y se procederá en los demás pasos conforme lo dispuesto en el inciso precedente para su aprobación o denegatoria.

Una vez aprobada la modificación por la autoridad respectiva que adjudicó, la modificación será suscrita por la autoridad competente y la contratista, así como las demás personas que se determine acorde al objeto contractual.

El monto de las modificaciones a realizar no podrá exceder en incrementos del veinte por ciento del monto original del contrato, realizada en una o varias modificaciones. En casos excepcionales donde se justifique la necesidad se podrá aumentar el límite del porcentaje anterior; además, en los casos cuando la falta del servicio, o la no ejecución en el tiempo oportuno genere una afectación al interés público, o resulte más oneroso para la institución contratante realizar una nueva contratación, debiendo emitir opinión técnica el administrador del contrato y los demás actores que se establezcan acorde a la naturaleza del objeto contractual, lo cual deberá ser debidamente razonado y aprobado por la autoridad competente.

En todos los casos de modificaciones contractuales, se prohíbe realizarlas sin sustentar debidamente que se efectúan por circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución; caso contrario, o de comprobarse que se realizó una adjudicación con precios por debajo de la oferta de mercado con la intención de obtener ventaja e incrementar el monto contractual a través de una modificación durante la ejecución, obteniendo un beneficio particular para el contratista u otro tercero, el titular de la institución o su delegado,

deberá reponer la cantidad aumentada, sin perjuicio de las sanciones administrativas que fueren aplicables, además dicha notificación es nula.

Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista; a solicitud de estos últimos o a requerimiento de la institución contratante, según las necesidades y previo aval técnico del administrador de contrato, este tipo de prórrogas serán tramitadas como modificaciones contractuales siguiendo las aprobaciones reguladas en este artículo. La prórroga del plazo para el cumplimiento de obligaciones no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional.

Si la modificación correspondiera a incremento del precio del contrato, la contratista se obliga a la ampliación de la Garantía de Cumplimiento Contractual.

ARTÍCULO 16° CESIONES

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual.

ARTÍCULO 17° INDEMNIZACIONES

La contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la contratista, sus agentes o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al servicio objeto del contrato.

ARTÍCULO 18° ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El Administrador del Contrato designado por la CEL para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación es

quien estará autorizado para otorgar las aprobaciones requeridas, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a. Dar seguimiento y ajustar el programa de ejecución, respetando el plazo final establecido en el ARTÍCULO 4° PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, de este contrato;
- b. En caso de cualquier reclamo de la contratista en asuntos relacionados con la interpretación de las Especificaciones Técnicas, el Administrador del Contrato dentro de un plazo máximo de siete (7) días notificará las decisiones respectivas por escrito a la contratista;

- c. Analizar las modificaciones, prórrogas, o cualquier otra propuesta requerida por la contratista, recomendando las soluciones que no tengan un efecto adverso en la ejecución del Contrato;
- d. Levantar el Acta de Recepción del Servicio;
- e. Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará a la contratista; y,
- f. Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de las garantías correspondientes.

El administrador del contrato, será responsable de las obligaciones reguladas en el artículo 162 de la LCP.

ARTÍCULO 19º FRAUDE Y CORRUPCIÓN

En cumplimiento a lo regulado por la Ley de Compras Pública, la contratista, subcontratistas y administrador de contrato, mantendrán durante la ejecución del servicio objeto del presente contrato los más altos estándares de honestidad, ética y profesionalismo.

En tal sentido, la CEL, podrá investigar cualquier indicio, denuncia, sugerencia o evidencia que pudiera llevar a suponer que la contratista, subcontratistas y administrador de Contrato están involucrados en prácticas prohibidas o indebidas de corrupción. En caso de comprobarse algún tipo de acto de corrupción o soborno a las partes detalladas en el presente artículo, se aplicarán las disposiciones sobre fraude y corrupción.

Además, para dar aviso o denunciar situaciones de sospecha de soborno o casos de soborno consumados en la ejecución del presente contrato, se habilita la línea de denuncia antisoborno que dispone la CEL; la información sobre los diferentes canales de denuncia se encuentra en la página web institucional <https://www.cel.gob.sv/>, en la sección "CONTÁCTENOS", apartado "Línea de Denuncia".

ARTÍCULO 20º RESPONSABILIDAD POR DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE

La contratista deberá contar en cada taller o sucursales con un programa de manejo y disposición final adecuado de residuos y sustancias peligrosas, tales como: textiles impregnados de sustancias químicas, filtros de aceite usados, depósitos con restos de aceite para frenos, mantas absorbentes, wiper con restos de químicos, aceite usado, y demás recipientes con restos de sustancias químicas utilizadas para el mantenimiento de los automotores, entre otros.

El programa utilizado para el manejo adecuado de los residuos y sustancias peligrosas que se generan en los talleres producto de los mantenimientos de los vehículos, con lo que se reduce la afectación al medio ambiente, principalmente el recurso hídrico, presentado en la oferta, debe ser cumplido por la contratista en todo momento.

Asimismo, deberá cumplir con lo establecido con la legislación ambiental vigente, relacionada con el manejo de sustancias, residuos y desechos peligrosos.

ARTÍCULO 21° CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

La contratista se compromete a mantener la confidencialidad sobre toda la información a la que haya tenido acceso en función del suministro de los servicios y a partir de la vigencia del contrato, para los "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 45 PICK UP 4X4 NISSAN NP 300 FRONTIER, DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE LA CEL, AÑO 2024", por lo que no podrá divulgar dicha información, ni tomarla como idea creativa para futuros trabajos.

La anterior disposición es aplicable para toda información que llegue a su conocimiento o que se produzca en razón del desempeño de sus obligaciones, salvo que las mismas lo hagan necesario, previa autorización de la CEL. Esta cláusula surtirá efectos aun después de la finalización del contrato; ello tomando en cuenta lo regulado en la LCP y la LAIP.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la CEL sancionará al licitante, ofertante, y/o participante, etcétera, de conformidad a la LCP y la LAIP.

ARTÍCULO 22° RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS

La contratista deberá asumir la completa responsabilidad incurrida por cualesquiera daños y perjuicios derivados del contrato o bajo acuerdos o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales, indemnizando a la CEL por el daño emergente y el lucro cesante que provocare, inclusive los causados por sus empleados o abastecedores, excepto aquellos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL; y para tales efectos bastará con la comunicación oficial de la CEL dada por escrito a la contratista.

ARTÍCULO 23° ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Siempre que la Contratista haya concluido los servicios objeto del Contrato, a satisfacción de la CEL, sin que se haya comprobado defectos o irregularidades en el servicio y siempre que no hay ningún reclamo pendiente, se procederá a levantar el Acta de recepción de los Servicios, se recomendará la liquidación del Contrato y se hará a la Contratista la devolución de la Garantía de Cumplimiento Contractual.

ARTÍCULO 24° OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes:

- a) Caducidad;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c) Por revocación;
- d) Por rescate; y,
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente.

ARTÍCULO 25º DERECHO DE CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento de la contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores, o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; la CEL podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

ARTÍCULO 26º ARREGLO DIRECTO

En caso de que surgieran controversias en la ejecución del presente contrato, las partes acudirán al arreglo directo.

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación.

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 27º JURISDICCIÓN.

ARTÍCULO 27º JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

ARTÍCULO 28º NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA

00327 r

ARTÍCULO 29 ° VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su liquidación.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

San Salvador, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA
DEL RÍO LEMPA-CEL

GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.










En o.



La ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del diecisiete de enero de dos mil veinticuatro. Ante mí,

comparece por una parte, el señor DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS,

quien actúa en su calidad de Presidente y Representante legal de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RIO LEMPA, que puede denominarse "CEL", que en lo sucesivo de este instrumento será identificada indistintamente "CEL" o "la Comisión", Institución Oficial Autónoma de Servicio Público, de este domicilio,

cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ley de la Comisión, contenida en el Decreto Legislativo Número Ciento Treinta y Siete, publicado en el Diario Oficial número doscientos diez, Tomo ciento cuarenta y cinco, de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y sus reformas posteriores; en cuyo artículo tercero, letra a) se estipula que un Director nombrado por el Presidente de la República, quien ejercerá el cargo de Presidente de la Comisión, y en el artículo séptimo de dicha Ley, confiere a la Comisión, personalidad jurídica, y su Representación Legal será ejercida por el Presidente; b) El Reglamento para la Aplicación de la Ley de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, contenido en el Decreto Ejecutivo Número Trece, publicado en el Diario Oficial número Veinticuatro, Tomo doscientos cuarenta y seis, de fecha cinco de febrero de mil novecientos setenta y cinco, el artículo uno dispone, que la Comisión estará gobernada por una Junta Directiva integrada por los Directores de conformidad a lo establecido en el artículo tres de su Ley de Creación; c) Certificación del Acuerdo Ejecutivo Número DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, emitido el treinta de mayo del año dos mil veintitrés, por medio del cual consta que el Presidente de la República de El Salvador, Nayib Armando Bukele Ortez, Acordó: Nombrar, a partir del uno de junio de dos mil veintitrés para un período legal de funciones de cuatro años, Director Presidente de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA al señor DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS, dicho acuerdo ha sido publicado en el Diario Oficial Número CIENTO UNO, Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE, de fecha dos de junio del año dos mil veintitrés; d) Punto de Acta número VIII, de la Sesión cuatro mil treinta y siete, de fecha dos de junio del dos mil veintitrés, en el que consta que la Junta Directiva de la Comisión, acordó: nombrar a partir del uno de junio del año dos mil veintitrés como Director Presidente de la Comisión al señor DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS para un período legal de funciones de cuatro años, personería que se encuentra vigente. consta asimismo del punto VIII, de la sesión número cuatro mil sesenta, de fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés, mediante el cual se acordó adjudicar la Contratación Directa No. CEL- CD veintiséis pleca veintitrés, a la sociedad GRUPO Q EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; y por otra parte comparece la señora:

quien actúa en su calidad Apoderada General Administrativa de la Sociedad GRUPO Q EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia "GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V."; del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador,

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Testimonio de escritura pública de Poder General Mercantil Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos del catorce de diciembre de mil diecisiete, ante los oficios del

inscrito en el Registro de Comercio el diecinueve de enero de dos mil dieciocho, al número cincuenta del libro dos mil diecinueve del registro de otros contratos mercantiles y en la cual, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Sociedad "GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", confiere Poder General Mercantil Administrativo a favor de la compareciente, y la faculta para que, en representación de la Sociedad, pueda entre otras cosas concurrir ante la Administración Pública a suscribir contratos derivados de procesos de licitaciones, por lo que tiene las facultades suficientes para otorgar actos como el presente; en dicho poder, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con que actúa el señor

y en el concepto antes indicado, los comparecientes ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número CEL- SEIS CUATRO TRES NUEVE - S, que consta de veintinueve artículos y dos anexos, el cual suscriben en esta ciudad y fecha, y por este acto reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento, así como los conceptos vertidos en el mismo, y como propias de sus respectivas representadas las obligaciones correlativas aquí consignadas, por medio de las cuales la contratista se obliga a brindar a la CEL los "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CUARENTA Y CINCO PICK UP CUATRO POR CUATRO NISSAN NP TRESCIENTOS FRONTIER, DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE LA CEL, AÑO DOS MIL VEINTICUATRO", ítem número uno. Todo de conformidad con lo establecido en el artículo primero "Objeto del Contrato". La CEL, por su parte pagará a la contratista, la cantidad de hasta CIENTO SETENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, desglosados de la siguiente manera: un monto de hasta SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS, correspondiente al Apartado A – Mantenimiento Preventivo; y un monto de hasta CIENTO UN MIL SETECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS, de conformidad al artículo cinco "Obligación a Pagar" y anexo uno "Lista de Cantidades" del contrato. Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual será pagado por la CEL. El plazo para la prestación del servicio será desde la suscripción del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. Me continúan diciendo los comparecientes que reconocen y ratifican todas las demás cláusulas contenidas en el mencionado contrato. Yo, el suscrito Notario, doy fe que las firmas

que calzan el anterior contrato son AUTÉNTICAS, por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, así como de ser auténticos los conceptos vertidos en el documento que antecede por haber sido manifestados y ratificados a mi presencia por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-

Two handwritten signatures in blue ink. The signature on the left is large and stylized, while the one on the right is smaller and more legible, appearing to read 'Bogues'.A handwritten signature in blue ink, partially obscured by a circular notary seal. The seal is blue and contains the text: 'FEDERICO ARTURO CORDERO BALBUENA', 'NOTARIO', 'REPUBLICA DE EL SALVADOR'.

ANEXO I

CONTRATO CEL-6439-S

LISTA DE CANTIDADES – MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Sub-partida	DESCRIPCIÓN	5,000 KILOMETROS			10,000 KILOMETROS			20,000 KILOMETROS			40,000 KILOMETROS			100,000 KILOMETROS		
		ACTI	MDO	MAT	ACTI	MDO	MAT	ACTI	MDO	MAT	ACTI	MDO	MAT	ACTI	MDO	MAT
1.1	MOTOR															
1.1.1	Luz de válvulas del motor	NA														
1.1.2	Fajas auxiliares del motor	I	S/C	S/C	I	S/C	S/C	I	S/C	S/C	I	S/C	S/C	I	S/C	S/C
1.1.3	Fajas de distribución del motor (100,000 O DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN DEL FABRICANTE)															
1.1.4	Aceite de motor	C	\$18.00	\$36.08	C	\$18.00	\$36.08	C	\$18.00	\$36.08	C	\$18.00	\$36.08	C	\$18.00	\$36.08
1.1.5	Filtro de aceite	C	\$18.00	\$23.12	C	\$18.00	\$23.12	C	\$18.00	\$23.12	C	\$18.00	\$23.12	C	\$18.00	\$23.12
1.1.6	Filtro de aire	I	S/C	S/C	C	S/C	S/C	C	\$7.83	\$90.75	C	\$7.83	\$90.75	C	\$7.83	\$90.75
1.1.7	Filtro de combustible DIESEL	I	S/C	S/C	C	S/C	S/C	C	\$28.20	\$30.45	I	\$26.10	\$30.45	C	\$26.10	\$30.45
1.1.8	Purga trampa de agua	D	S/C	S/C	D	S/C	S/C	D	S/C	S/C	D	S/C	S/C	D	S/C	S/C
1.1.9	Tuberías y mangueras de combustible	I	S/C	S/C	I	S/C	S/C	I	S/C	S/C	I	S/C	S/C	I	S/C	S/C
1.1.10	Bujías incandescentes										R	S/C	S/C	R	S/C	S/C
1.1.11	Puntas de inyectores													C		
1.2	SISTEMA ELÉCTRICO															
1.2.1	Lucas y fusibles	I	S/C	S/C	I	S/C	S/C	I	S/C	S/C	I	S/C	S/C	I	S/C	S/C
1.2.2	Nivel de electrolito de batería y régimen de carga	I	S/C	S/C	I	S/C	S/C	I	S/C	S/C	I	S/C	S/C	I	S/C	S/C
1.3	SISTEMA DE ENFRÍAMIENTO															
1.3.1	Refrigerante	I	S/C	S/C	I	S/C	S/C	I	S/C	S/C	C	\$12.58	\$28.33	C	\$28.33	\$12.58
1.3.2	Termostato										C	\$12.58	\$28.33	C	\$28.33	\$12.58
1.3.3	Fugas radiador o Mangueras o Bomba de agua	I	S/C	S/C	I	S/C	S/C	I	S/C	S/C	I	S/C	S/C	I	S/C	S/C
1.4	SISTEMA DE FRENS															
1.4.1	Bombas Manguera y Tuberías de frenos	I	S/C	S/C	I	S/C	S/C	I	S/C	S/C	I	S/C	S/C	I	S/C	S/C
1.4.2	Líquido de bombas de frenos y embrague	I	S/C	S/C	I	S/C	S/C	I	S/C	S/C	C	\$12.58	\$28.33	C	\$12.58	\$28.33
1.4.3	Freno de estacionamiento	I	S/C	S/C	I	S/C	S/C	I	S/C	S/C	I	S/C	S/C	I	S/C	S/C
1.4.4	Frenos de disco y tambor	I	S/C	S/C	I	S/C	S/C	I	S/C	S/C	I	S/C	S/C	I	S/C	S/C
1.5	SISTEMA DE SUSPENSIÓN Y DIRECCIÓN															
1.5.1	Amortiguadores	I	S/C	S/C	I	S/C	S/C	I	S/C	S/C	I	S/C	S/C	I	S/C	S/C
1.5.2	Hojas de resorte y Hufes	I	S/C	S/C	I	S/C	S/C	I	S/C	S/C	I	S/C	S/C	I	S/C	S/C
1.5.3	Artículo de masa de dirección Mecánica	I	S/C	S/C	I	S/C	S/C	I	S/C	S/C	I	S/C	S/C	C		
1.5.4	Fluido y mangueras dirección hidráulica	I	S/C	S/C	I	S/C	S/C	I	S/C	S/C	I	S/C	S/C	C		
1.5.5	Alineado y balanceo rotación de llantas	A	S/C	S/C	A	S/C	S/C	A	S/C	S/C	A	S/C	S/C	A	S/C	S/C
1.5.6	Caja mañera, terminales, barra, esferas	I	S/C	S/C	I	S/C	S/C	I	S/C	S/C	I	S/C	S/C	I	S/C	S/C
1.6	SISTEMA DE TRANSMISIÓN															
1.6.1	Aceite de la transmisión manual	I	S/C	S/C	I	S/C	S/C	I	S/C	S/C	C	\$18.49	\$120.00	C	\$18.49	\$120.00
1.6.2	Aceite transmisión 4WD	I	S/C	S/C	I	S/C	S/C	I	S/C	S/C	C	\$44.38	\$60.00	C	\$44.38	\$60.00
1.6.3	Aceite eje delantero 4WD	I	S/C	S/C	I	S/C	S/C	I	S/C	S/C	C			C		
1.6.4	Aceite eje trasero	I	S/C	S/C	I	S/C	S/C	I	S/C	S/C	C			C		
1.6.5	Cadenas y cruceatas	I	S/C	S/C	I	S/C	S/C	I	S/C	S/C	I	S/C	S/C	I	S/C	S/C
1.6.6	Embrague General	E	S/C	S/C	E	S/C	S/C	E	S/C	S/C	E	S/C	S/C	E	S/C	S/C
1.6.7	Lavado de motor y limpieza de vehículo	I	S/C	S/C	L	S/C	S/C	L	S/C	S/C	L	S/C	S/C	L	S/C	S/C
LOS SUBTOTALES DE LAS RUTINAS (MDO + MAT) PRIMERO DEBEN SER SUMADOS Y DESPUES MULTIPLICADOS POR LA CANTIDAD DE RUTINAS REQUERIDAS (#RUTINASX). OBTENIENDO EL TOTAL DE CADA RUTINA (TOTR). TODOS ESTOS TOTALES POR RUTINA DEBEN SER SUMADOS Y EL RESULTADO TRASLADADO AL TOTAL FINAL ((TOTR1+TOTR2+TOTR3+TOTR4+TOTR5)* TOTAL)		STOT	\$36.00	\$59.28	STOT	\$36.00	\$59.28	STOT	\$69.93	\$180.40	STOT	\$170.54	\$445.39	STOT	\$170.54	\$445.39
		# RUTINAS 1:	217	# RUTINAS 2:	97	# RUTINAS 3:	79	# RUTINAS 4:	19	# RUTINAS 5:	24					
EL MONTO TOTAL QUE RESULTE DE ESTA PARTIDA, SE TRASLADARA A LA PARTIDA 1, DEL CUADRO DEL APARTADO A.		TOTR1	\$95.20	TOTR2	\$95.28	TOTR3	\$250.33	TOTR4	\$615.93	TOTR5	\$615.93					
		TOTAL	\$20,675.76		\$9,242.16		\$19,776.07		\$11,702.67		\$14,782.32					



Boqui



[Signature]

ANEXO I

CONTRATO CEL-6439-S

LISTA DE CANTIDADES – MANTENIMIENTO CORRECTIVO

PARTIDA 1. MANTENIMIENTO CORRECTIVO: MANO DE OBRA (PICK UPS 4X4 DIESEL), APARTADO B

SUB PARTIDA	OPERACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIOS UNITARIOS
				PICK UP 4X4(US\$)
1.1	SISTEMA DE MOTOR			
1.1.1	Bomba De diesel Externa (Cambio)*	OPERACIÓN	1	\$103.70
1.1.2	Bomba De diesel Interna En Tanque (Cambio)*	OPERACIÓN	1	\$141.20
1.1.3	Bomba De Inyección De Combustible Diesel (Cambio Incluye Cambio De Componentes De Distribución Si Es Necesario En Vehículos De Tipo Faja)	OPERACIÓN	1	\$126.72
1.1.4	Cable De Acelerador (Cambio O Lubricación)	OPERACIÓN	1	\$81.56
1.1.5	Cable De Acelerador De Arranque En Frío (Cambio O Lubricación)	OPERACIÓN	1	\$101.11
1.1.6	Inyectores De Combustible Diesel (Cambio)*	POR CADA CILINDRO	1	\$41.50
1.1.7	Inyectores De Combustible Diesel (Limpieza Y Calibración O Cambio De Puntas O Toveras)	POR CADA CILINDRO	1	\$41.50
1.1.8	Inyectores De Combustible diesel (Cambio)*	POR CADA CILINDRO	1	\$41.50
1.1.9	Inyectores De Combustible diesel (Limpieza Sin Desmontar)	OPERACIÓN	1	\$73.15
1.1.10	Inyectores De Combustible (Prueba De Pulverización)*	POR CADA CILINDRO	1	N/A
1.1.11	Tanque De Combustible (D/M Y Limpieza Incluye Cambio De Flotador De Marcador De Combustible Si Es Necesario)	OPERACIÓN	1	\$153.70
1.1.12	Trampa De Agua (Cambio)	OPERACIÓN	1	\$83.19
1.1.13	Trampa De Agua (Drenado Y Limpieza Incluye Cambio De Sensor Si Es Necesario)	OPERACIÓN	1	\$61.40
1.1.14	Cambio de Sensor de Flujo de Aire	OPERACIÓN	1	\$54.10
1.1.15	Desmontaje de Válvula EGR para Descarbonado	OPERACIÓN	1	N/A
1.1.16	Cambio de Manguera de Presión de Turbo	OPERACIÓN	1	\$87.50
1.1.17	Limpieza de Tuberías y Filtro de Bomba de Inyección	OPERACIÓN	1	\$93.13
1.1.18	Limpieza de Sensores	CADA UNO	1	\$41.50
1.1.19	Desmontaje/montaje de polea de cigüeñal	OPERACIÓN	1	\$98.59
1.1.20	Cambio de retenedor delantero de cigüeñal	OPERACIÓN	1	N/A
1.1.21	Cambio de retenedor trasero de cigüeñal	OPERACIÓN	1	N/A
1.1.22	Lavado de motor con máquina a presión	OPERACIÓN	1	N/A
1.1.23	Limpieza de cuerpo de aceleración	OPERACIÓN	1	\$140.00
1.1.24	Desmontaje/montaje de manifold de admisión	OPERACIÓN	1	\$135.11
1.1.25	Desmontaje/montaje de manifold de escape	OPERACIÓN	1	\$135.11
1.1.26	Cambio de faja única de motor	OPERACIÓN	1	\$66.79
1.1.27	Descarbonado de motor	OPERACIÓN	1	N/A
1.1.28	Desmontaje/montaje de bomba de inyección diesel	OPERACIÓN	1	\$113.19
1.1.29	Desmontaje/montaje de sistema distribución de motor por faja	OPERACIÓN	1	\$385.00
1.1.30	Desmontaje/montaje de sistema distribución de motor por cadena	OPERACIÓN	1	\$385.00
1.1.31	Cambio de candelas Incandescente	OPERACIÓN	1	\$89.20
1.1.32	Desmontaje/montaje de puente de motor	OPERACIÓN	1	\$175.89
1.1.33	Cambio de soporte de motor	OPERACIÓN	1	\$106.42



GRUPO



PARTIDA 1. MANTENIMIENTO CORRECTIVO: MANO DE OBRA (PICK UPS 4X4 DIESEL), APARTADO B

SUB PARTIDA	OPERACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIOS UNITARIOS
				PICK UP 4X4(US\$)
1.2	SISTEMA DE FRENOS			
1.2.1	Bomba Central De Frenos (Cambio)*	OPERACIÓN	1	\$61.40
1.2.2	Bomba Central De Frenos (Empacado)*	OPERACIÓN	1	\$59.02
1.2.3	Bomba De Frenos De Disco Callper (Cambio)*	EL PAR	1	\$91.87
1.2.4	Bomba De Frenos De Disco O Callper (Empacado)*	EL PAR	1	\$91.87
1.2.5	Bomba Lateral De tambor (Cambio)*	EL PAR	1	\$91.87
1.2.6	Bomba Lateral De tambor (Empacado)*	EL PAR	1	\$91.87
1.2.7	Bufas Delanteras (Ajuste De Juego)	EL PAR	1	\$90.00
1.2.8	Bufas Delanteras (Engrase Y Cambio Si Es Necesario De Sello, Baleros Y Cunas)*	EL PAR	1	\$139.84
1.2.9	Bufas Traseras (Ajuste De Juego De Balero Con Lalmas)	EL PAR	1	\$90.00
1.2.10	Bufas Traseras (Cambio Baleros, Cunas, Pista, Sellos Y Engrase)*	EL PAR	1	\$139.84
1.2.11	Cubos De Doble (Cambio O Lubricación)*	EL PAR	1	\$80.00
1.2.12	Disco De Frenos (D/M, Incluye Cambio De Pastilla)*	EL PAR	1	\$41.15
1.2.13	Disco De Frenos (Rectificado)	CADA UNO	1	\$59.24
1.2.14	Freno De Mano (Cambio O Lubricación De Cable)	OPERACIÓN	1	\$61.02
1.2.15	Freno De Mano (Regulación)	OPERACIÓN	1	\$40.68
1.2.16	Frenos (Limpieza Y Regulación General Incluye Cambio De Pastillas)*	OPERACIÓN	1	\$40.68
1.2.17	Manguera De Frenos (Cambio)	CADA UNA	1	\$81.36
1.2.18	Plato De Frenos (Cambio)	CADA UNO	1	\$40.68
1.2.19	Servo Freno (Cambio)*	OPERACIÓN	1	N/A
1.2.20	Solución Del Sistema De Frenos (Cambio)*	OPERACIÓN	1	\$35.00
1.2.21	Tambores De Frenos (Rectificado)*	CADA UNO	1	\$59.24
1.2.22	Tractas (Empacar Y Cambio De Baleros Y Cunas)*	CADA LADO	1	N/A
1.2.23	Tubería De Frenos (Cambio)*	CADA UNA	1	\$101.15
1.2.24	Válvula Repartidora De Presión (Cambio)	OPERACIÓN	1	N/A
1.2.25	Válvula Repartidora De Presión (Regulación)	OPERACIÓN	1	N/A
1.2.26	Zapata De Frenos De Tambor (Calzado)	CADA LADO	1	\$53.70
1.2.27	Zapata De Frenos (D/M Incluye Cambio De Empaques De Bombas Laterales Si Es Necesario)	CADA LADO	1	\$69.18
1.2.28	Cambio De Perno de Caliper	CADA UNO	1	\$122.04
1.2.29	O/M de base de caliper	CADA LADO	1	\$51.12
1.2.30	Lubricación de pasadores de Caliper	CADA LADO	1	\$59.48
1.3	SISTEMA DE SUSPENSIÓN Y DIRECCIÓN			
1.3.1	Alineado De 2 Ruedas Delantera (Incluye Corrección De Caster Y Camber)	OPERACIÓN	1	\$66.31
1.3.2	Alineado De 2 Ruedas Traseras (Incluye Corrección De Caster Y Camber)	OPERACIÓN	1	\$66.31
1.3.3	Amortiguador De Dirección (Cambio)	EL PAR	1	N/A
1.3.4	Amortiguador Normal (D/M O Cambio De Hules)*	EL PAR	1	\$195.80
1.3.5	Amortiguador Topo Mc Pherson (Cambio)	EL PAR	1	N/A
1.3.6	Balaceo De Llanta *	CADA UNA	1	\$39.55
1.3.7	Barra Central De Dirección (Cambio)*	OPERACIÓN	1	\$66.31
1.3.8	Barra De Torsión (Cambio De Reguladores Y Regulación)*	CADA UNA	1	\$102.81



Esquivel



[Handwritten signature]

PARTIDA 1. MANTENIMIENTO CORRECTIVO: MANO DE OBRA (PICK UPS 4X4 DIESEL), APARTADO B

SUB PARTIDA	OPERACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIOS UNITARIOS
				PICK UP 4X4(US\$)
1.3.9	Barra De Torsión Regulación y lubricación *	CADA UNA	1	\$108.00
1.3.10	Barra Estabilizadora (Cambio De Hules Y/O Pines)	OPERACIÓN	1	\$108.00
1.3.11	Barra Estabilizadora (Cambio De hules centrales)	OPERACIÓN	1	\$54.00
1.3.12	Barra Estabilizadora (Cambio)*	OPERACIÓN	1	\$72.00
1.3.13	Barra Tensora (cambio de hules)	CADA LADO	1	\$72.00
1.3.14	Bomba De Dirección Asistida Power steering (Cambio)*	OPERACIÓN	1	\$162.00
1.3.15	Bomba De Dirección Asistida (Empacado)*	OPERACIÓN	1	N/A
1.3.16	Braza Pitman (Cambio)	OPERACIÓN	1	N/A
1.3.17	Cardan De Dirección (Cambio)	OPERACIÓN	1	\$72.00
1.3.18	Cremallera De Dirección (Cambio De Braza)	CADA UNO	1	\$72.00
1.3.19	Cremallera De Dirección (Cambio De Polvera)	CADA LADO	1	\$108
1.3.20	Cremallera De Dirección (Cambio)*	OPERACIÓN	1	\$72.00
1.3.21	Cremallera De Dirección Asistida (Empacado Incluye Cambio De Polveras)*	OPERACIÓN	1	N/A
1.3.22	Eje Delantero (D/M)	OPERACIÓN	1	\$288.00
1.3.23	Eje Trasero (D/M)	OPERACIÓN	1	\$288.00
1.3.24	Esferas Inferiores (Cambio)*	CADA UNO	1	\$79.20
1.3.25	Esferas Superiores (Cambio)*	CADA UNO	1	\$79.20
1.3.26	Espárragos De Bufa (Cambio)	CADA UNO	1	\$18.00
1.3.27	Estribos De Hoja De Resorte	CADA LADO	1	\$79.20
1.3.28	Faja De P/S (cambio)	OPERACIÓN	1	\$55.44
1.3.29	Hojas De Resorte (Cambio De Hoja Y/O Pin Central)	CADA LADO	1	\$144.00
1.3.30	Hojas De Resorte (Cambio De Hules)	CADA LADO	1	\$104.40
1.3.31	Hojas De Resorte (Cambio De Balancín Completo)	CADA LADO	1	\$144.00
1.3.32	Hojas De Resorte (Cambio De Topes De Hule)*	CADA LADO	1	\$104.40
1.3.33	Hojas de Resorte cambio de Bujes	CADA LADO	1	\$104.40
1.3.34	Masa De Dirección (Cambio)*	OPERACIÓN	1	\$108.00
1.3.35	Masa De Dirección Asistida (Empacado Y Ajuste General)*	OPERACIÓN	1	N/A
1.3.36	Masa De Dirección Meca. (Empacado Y Ajuste General)*	OPERACIÓN	1	N/A
1.3.37	Masa De Dirección Meca. O Asistida (Ajuste De Juego)	OPERACIÓN	1	N/A
1.3.38	Masa De Dirección Meca. O Asistida (Cambio De Retenedor De Eje Sector)	OPERACIÓN	1	N/A
1.3.39	Muñón (Cambio)	CADA LADO	1	\$144.00
1.3.40	Muñón (Enderezado Y Alineado)	CADA LADO	1	N/A
1.3.41	Tercer Braza De Dirección (Cambio)	OPERACIÓN	1	\$108.00
1.3.42	Terminal De Dirección Externo (Cambio)	CADA UNO	1	\$72.00
1.3.43	Terminal De Dirección Interno (Cambio)	CADA UNO	1	\$72.00
1.3.44	Tijera Inferior (Cambio de Bujes)*	CADA LADO	1	\$144.00
1.3.45	Tijera Inferior (Cambio)*	CADA LADO	1	\$108.00
1.3.46	Tijera Superior (Cambio de Bujes)*	CADA LADO	1	\$144.00
1.3.47	Tijera Superior (Cambio)*	CADA LADO	1	\$108.00
1.3.48	Reparación de cremallera	OPERACIÓN	1	N/A
1.3.49	Reaprete de Suspensión Trasera y Delantera	OPERACIÓN	1	\$36.00
1.3.50	Enderezado de Muñones en Frio o Caliente	CADA LADO	1	



Boqueron



PARTIDA 1. MANTENIMIENTO CORRECTIVO: MANO DE OBRA (PICK UPS 4X4 DIESEL), APARTADO B

SUB PARTIDA	OPERACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIOS UNITARIOS
				PICK UP 4X4(US\$)
1.5.14	Clutch O Embrague (Cambio De Prensa, Disco, Collarín, Balero Piloto, Sello De Cigüeñal, D/M De Volante Para Rectificado)	OPERACIÓN	1	\$432.00
1.5.15	Corona O Diferencial (D/M Cambio)	OPERACIÓN	1	198.00
1.5.16	Corona O Diferencial (Empacado)	OPERACIÓN	1	N/A
1.5.17	Corona O Diferencial (Ajuste Y Empacado General)	OPERACIÓN	1	\$576.00
1.5.18	Corona O Diferencial Tipo Tapadera (Empacado)	OPERACIÓN	1	N/A
1.5.19	Cruceta De Cardan (Cambio)	CADA UNO	1	\$54.00
1.5.20	Palanca De Cambios (Empacado De Tapadera Y/O Cambio De Buje)	OPERACIÓN	1	\$80.00
1.5.21	Palanca De Cambios Tipo Varillaje (Cambio De Terminales)	CADA UNO	1	\$108.00
1.5.22	Palanca De Cambios Tipo Varillaje (Regulación)	OPERACIÓN	1	\$108.00
1.5.23	Puntas De Flecha (Cambio Incluye Polvera)*	CADA UNO	1	\$162.00
1.5.24	Retenedor De La Cola De Caja Sencilla (Cambio)	OPERACIÓN	1	\$108.00
1.5.25	Retenedor De La Cola De Caja 4Wd (Cambio)	OPERACIÓN	1	\$108.00
1.5.26	Soporte De Caja De Velocidades (Cambio)	CADA UNO	1	\$97.20
1.5.27	Soporte De Cardan (Cambio)	OPERACIÓN	1	\$54.00
1.5.28	Tubería O Manguera Sistema De Embrague	CADA UNO	1	\$108.00
1.5.29	Velocímetro (Cambio De Cable)	OPERACIÓN	1	N/A
1.5.30	Velocímetro TIPO PIÑÓN(Cambio)	OPERACIÓN	1	N/A
1.5.31	Cambio de Solución de Clutch	OPERACIÓN	1	\$36.00
1.5.32	Lubricación del sistema de cable o collarín de sistema de embrague	OPERACIÓN	1	\$72.00
1.5.33	Rectificado de Volante	OPERACIÓN	1	\$75.00
1.5.34	Desmontaje/montaje de puente de caja de velocidades	OPERACIÓN	1	\$108.00
1.5.35	Cambio de sello de piñón de ataque	OPERACIÓN	1	\$108.00
1.6	SISTEMA ELÉCTRICO			
1.6.1	Alternador (Cambio)	OPERACIÓN	1	\$144.00
1.6.2	Alternador (Incluye Si Es Necesario Cambio De Regulador De Voltaje, Carbones Diodos, Baleros, Canasta, Sellos De Bomba De Vacío)(Reparación)*	OPERACIÓN	1	N/A
1.6.3	Ampolleta De Freno (Cambio)	OPERACIÓN	1	\$36.00
1.6.4	Ampolleta De Retroceso (Cambio)	OPERACIÓN	1	\$72.00
1.6.5	Antena (Cambio)	OPERACIÓN	1	\$72.00
1.6.6	Batería (Cambio)	OPERACIÓN	1	\$36.00
1.6.7	Cfaxon O Pito (Cambio)	OPERACIÓN	1	\$36.00
1.6.8	Cfaxon O Pito (Instalación)	OPERACIÓN	1	N/A
1.6.9	Equipo De Sonido (Cambio)	OPERACIÓN	1	\$54.00
1.6.10	Equipo De Sonido (Instalación Incluye Parlantes)	OPERACIÓN	1	N/A
1.6.11	Faja De Alternador (Cambio de 1 o 2 fajas)	OPERACIÓN	1	\$55.44
1.6.12	Farol Delantero Sellado Tipo Seal Bean	CADA UNO	1	\$108.00
1.6.13	Farol Delantero Tipo Base Completa (Cambio De Foco)	CADA UNO	1	\$36.00
1.6.14	Farol Delantero Tipo Base Completa (Cambio)	CADA UNO	1	\$144.00
1.6.15	Foco De Vía O Stop O Placa O Retroceso O Cortesía O Techo O Halogeno Anti neblina (Cambio)	CADA UNO	1	\$18.00



Boquín



PARTIDA 1. MANTENIMIENTO CORRECTIVO: MANO DE OBRA (PICK UPS 4X4 DIESEL), APARTADO II

SUB PARTIDA	OPERACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIOS UNITARIOS
				PICK UP 4X4(US\$)
1.6.16	Halógeno Anti neblina (Instalación Completa La Pareja)	OPERACIÓN	1	\$126.00
1.6.17	Motor De Arranque (Cambio)	OPERACIÓN	1	\$144.00
1.6.18	Motor De Arranque (Incluye Si Es Necesario Cambio De Carbones, Bendix, Solenoides, Masa, Baleros O Buching) (Reparación)*	OPERACIÓN	1	N/A
1.6.19	Parlantes (Cambio)	EL PAR	1	\$54.00
1.6.20	Parlantes (Instalación)*	EL PAR	1	N/A
1.6.21	Pastilla De Encendido (Cambio)*	OPERACIÓN	1	\$108.00
1.6.22	Switch De Encendido (Cambio)	OPERACIÓN	1	\$108.00
1.6.23	Tablero (Cambio De Focos O Marradores Testigos)*	OPERACIÓN	1	N/A
1.6.24	Terminales De Cable De Batería (Cambio)	CADA UNO	1	\$72.00
1.6.25	Reparación de cortocircuito eléctrica en sistema de ignición	OPERACIÓN	1	\$360.00
1.6.26	Reparación de cortocircuito en líneas de retroceso	OPERACIÓN	1	\$360.00
1.6.27	Cambio de foco de seal beam	EL PAR	1	\$36.00
1.6.28	Limpieza y lubricación de terminales de baterías	EL PAR	1	\$18.00
1.6.29	Lámparas de via delantera o trasera, lateral, luz de placa y cortesía (cambio)	OPERACIÓN	1	\$54.00
1.7	CARROCERÍA			
1.7.1	D/M de tablero	OPERACIÓN	1	\$288.00
1.7.2	Cable Hood (Cambio O Lubricación)	OPERACIÓN	1	\$72.00
1.7.3	Carrocería (Reaprete)	OPERACIÓN	1	\$36.00
1.7.4	Compuerta Trasera (Cambio)	OPERACIÓN	1	\$144.00
1.7.5	Ganchos de Compuerta Trasera (Cambio)*	CADA UNO	1	N/A
1.7.6	Compuerta Trasera (Ajuste Incluye Si Es Necesario D/M De Bisagras, Ganchos O Haladera)*	OPERACIÓN	1	\$108.00
1.7.7	Chapa O Llavín (Cambio)*	CADA UNO	1	\$108.00
1.7.8	Empaque De Puerta O Compuerta Trasera O compuerta Corrediza O Baúl (Cambio)	CADA UNO	1	\$36.00
1.7.9	Espejo Exterior (Cambio)	CADA UNO	1	\$36.00
1.7.10	Espejo Interior (Cambio)	CADA UNO	1	\$36.00
1.7.11	Manecilla De Puerta O Compuerta Trasera O Compuerta Corrediza	CADA UNO	1	\$72.00
1.7.12	Maquina Sube Vidrio (Cambio O Lubricación)	CADA UNO	1	\$72.00
1.7.13	Portezuela De Tapón De Tanque De Combustible (Cambio De Cable O Lubricación)*	OPERACIÓN	1	\$72.00
1.7.14	Puerta (Cambio O D/M De 2 Bisagras)	CADA UNO	1	\$108.00
1.7.15	Reparación Chapa de Compuerta	CADA UNO	1	N/A
1.7.16	Reconstrucción de Bisagras en Torno	CADA UNO	1	N/A
1.7.17	Cambio de retrovisor	CADA UNO	1	\$36.00
1.7.18	D/M de tapicería de compuertas	CADA UNO	1	\$36.00
1.7.19	D/M de asientos	CADA UNO	1	\$54.00
1.7.20	Cambio de escobillas o círculos (el par)	CADA UNO	1	\$18.00
1.8	SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO			
1.8.1	Balero Tensor De Faja (Cambio Si Es Necesario Incluye Cambio De Faja)	OPERACIÓN	1	\$72.00
1.8.2	Carga De Gas Del Sistema De A/C	OPERACIÓN	1	\$54.00



Boques



PARTIDA 1. MANTENIMIENTO CORRECTIVO: MANO DE OBRA (PICK UPS 4X4 DIESEL), APARTADO B

SUB PARTIDA	OPERACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIOS UNITARIOS
				PICK UP 4X4(US\$)
1.3.51	Reaprete de Dirección	OPERACIÓN	1	\$36.00
1.3.52	O/M de Timón	OPERACIÓN	1	\$36.00
1.3.53	Cambio Cooplmg de Dirección	OPERACIÓN	1	\$72.00
1.3.54	Cambio de bieletas o terminales de barra estabilizadora(el par)	OPERACIÓN	1	\$54.00
1.3.55	Reparacion base de amortiguador trasero	OPERACIÓN	1	N/A
1.3.56	Desmontaje/montaje de tuberías de alta presión de power steering	OPERACIÓN	1	\$90.00
1.3.57	Cambio de manguera de power steering	OPERACIÓN	1	\$72.00
1.3.58	Desmontaje y montaje de muñones	OPERACIÓN	1	\$288.00
1.3.59	Cambio de topes de dirección	OPERACIÓN	1	\$18.00
1.4	SISTEMA DE ENFRIAMIENTO			
1.4.1	Abrazadera De Manguera De Radiador (Cambio Por Manguera)	CADA UNO	1	\$36.00
1.4.2	Ampolleta De Temperatura De Motor (Cambio)	OPERACIÓN	1	\$54.00
1.4.3	Ampolleta De Temperatura De Control De Ventilador (Cambio)	OPERACIÓN	1	\$54.00
1.4.4	Aspa De Ventilador De Radiador (Cambio)	OPERACIÓN	1	\$72.00
1.4.5	Bomba De Agua Externa (Cambio)	OPERACIÓN	1	\$144.00
1.4.6	Bomba De Agua Interna (Cambio Incluye Cambio De Componente De Distribución Vehículos Tipo Faja)*	OPERACIÓN	1	\$324.00
1.4.7	Depósito de expansión de radiador (Cambio)	OPERACIÓN	1	\$25.20
1.4.8	Fan Clutch (Cambio)	OPERACIÓN	1	\$72.00
1.4.9	Manguera Inferior De Radiador (Cambio)	OPERACIÓN	1	\$36.00
1.4.10	Manguera Superior De Radiador (Cambio)	OPERACIÓN	1	\$36.00
1.4.11	Radiador (O/M)	OPERACIÓN	1	\$180.00
1.4.12	Radiador (Sondeo)	OPERACIÓN	1	\$125.00
1.4.13	Refrigerante (Cambio Incluye Limpieza Del Sistema)	OPERACIÓN	1	\$54.00
1.4.14	Termostato de sistema de enfriamiento de motor(Cambio)*	OPERACIÓN	1	\$72.00
1.4.15	Toma De Agua Inf/sup. De motor(Cambio)	OPERACIÓN	1	\$54.00
1.4.16	Ventilador Eléctrico De Radiador (Cambio)	OPERACIÓN	1	\$162.00
1.5	SISTEMA DE EMBRAGUE Y TRANSMISIÓN			
1.5.1	Bomba Auxiliar De Embrague (Cambio)	OPERACIÓN	1	\$72.00
1.5.2	Bomba Auxiliar De Embrague (Empacado)*	OPERACIÓN	1	N/A
1.5.3	Bomba Central De Embrague (Cambio)	OPERACIÓN	1	\$108.00
1.5.4	Bomba Central De Embrague (Empacado)*	OPERACIÓN	1	N/A
1.5.5	Cable De Embrague (Cambio O Lubricación)	OPERACIÓN	1	\$108.00
1.5.6	Caja De Velocidades (O/M)	OPERACIÓN	1	\$216.00
1.5.7	Caja De Velocidades 4Wd (O/M)	OPERACIÓN	1	\$198.00
1.5.8	Caja De Velocidades (Ajuste Y Empacado General)	OPERACIÓN	1	\$576.00
1.5.9	Caja De Velocidades 4Wd (Ajuste Y Empacado General)	OPERACIÓN	1	\$532.00
1.5.10	Cardan (Cambio)*	OPERACIÓN	1	\$72.00
1.5.11	Flechas de ejes trasero, Cambio de Baleros y Sellos**	CADA UNO	1	\$144.00
1.5.12	Cambio de aceite de Corona Delantero o Trasero	OPERACIÓN	1	\$80.00
1.5.13	Cambio de aceite de Caja Sencilla o 4x4	OPERACIÓN	1	\$80.00



Boqueron



PARTIDA 1. MANTENIMIENTO CORRECTIVO: MANO DE OBRA (PICK UPS 4X4 DIESEL), APARTADO B

SUB PARTIDA	OPERACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIOS UNITARIOS
				PICK UP 4X4(US\$)
1.8.3	Compresor (Cambio De Balero De Clutch)*	OPERACIÓN	1	N/A
1.8.4	Compresor (Cambio)*	OPERACIÓN	1	\$144.00
1.8.5	Condensador De A/C (Cambio)*	OPERACIÓN	1	\$180.00
1.8.6	Control De Temperatura De A/C (Cambio)*	OPERACIÓN	1	\$72.00
1.8.7	Diagnóstico De Sistema De A/C (Cuando Se Realiza Limpieza Y Carga General No Aplica)	OPERACIÓN	1	\$144.00
1.8.8	Evaporado De A/C (Cambio)*	OPERACIÓN	1	\$468.00
1.8.9	Limpieza Y Carga De Gas Del Sistema De A/C General (Incluye D/M Y/O Cambio Si Es Necesario De Evaporador, Condensador, Válvula De Expansión, Filtro Secador, Termostato, Ventilador Interno, Tubaría)*	OPERACIÓN	1	\$792.00
1.8.10	Switch De A/C (Cambio)*	OPERACIÓN	1	\$54.00
1.8.11	Válvula De Expansión De A/C (Cambio)*	OPERACIÓN	1	\$108.00
1.8.12	Ventilador Externo De A/C (Cambio)*	OPERACIÓN	1	\$108.00
1.8.13	Ventilador Interno de A/C de cabina(Cambio)*	OPERACIÓN	1	\$126.00
1.8.14	Cambio de Faja de A/C	OPERACIÓN	1	\$55.44
1.8.15	Desmontaje de Blower y Rejillas de A/C para Limpieza en Parte Trasera	OPERACIÓN	1	\$468.00
1.8.16	Reparación de Condensador	OPERACIÓN	1	N/A
1.8.17	D/M de guantera	OPERACIÓN	1	\$32.40
1.8.18	Cambio filtro a/c	OPERACIÓN	1	\$36.00

* INCLUYE DESMONTAJE Y MONTAJE



Esquivel



[Signature]

**ANEXO 2 FLOTA DE VEHÍCULOS DE LA CEL
CONTRATO No.CEL-6439-S**

No.	EQUIPO	PLACA	AÑO	MARCA	CLASE	MODELO	CHASIS No.	MOTOR No.	COLOR	CAPACIDAD	MOTOR
1	1271		2023	Nissan	Pick up 4x4	NP 300 FRONTIER			gris	1.5 TON	DIESEL
2	1272		2023	Nissan	Pick up 4x4	NP 300 FRONTIER			gris	1.5 TON	DIESEL
3	1273		2023	Nissan	Pick up 4x4	NP 300 FRONTIER			gris	1.5 TON	DIESEL
4	1274		2023	Nissan	Pick up 4x4	NP 300 FRONTIER			gris	1.5 TON	DIESEL
5	1275		2023	Nissan	Pick up 4x4	NP 300 FRONTIER			gris	1.5 TON	DIESEL
6	1276		2023	Nissan	Pick up 4x4	NP 300 FRONTIER			blanco	1.5 TON	DIESEL
7	1277		2023	Nissan	Pick up 4x4	NP 300 FRONTIER			negro	1.5 TON	DIESEL
8	1278		2023	Nissan	Pick up 4x4	NP 300 FRONTIER			blanco	1.5 TON	DIESEL
9	1279		2023	Nissan	Pick up 4x4	NP 300 FRONTIER			gris	1.5 TON	DIESEL
10	1280		2023	Nissan	Pick up 4x4	NP 300 FRONTIER			negro	1.5 TON	DIESEL
11	1281		2023	Nissan	Pick up 4x4	NP 300 FRONTIER			blanco	1.5 TON	DIESEL
12	1282		2023	Nissan	Pick up 4x4	NP 300 FRONTIER			café	1.5 TON	DIESEL
13	1283		2023	Nissan	Pick up 4x4	NP 300 FRONTIER			gris	1.5 TON	DIESEL
14	1284		2023	Nissan	Pick up 4x4	NP 300 FRONTIER			gris	1.5 TON	DIESEL
15	1285		2023	Nissan	Pick up 4x4	NP 300 FRONTIER			gris	1.5 TON	DIESEL
16	1286		2023	Nissan	Pick up 4x4	NP 300 FRONTIER			blanco	1.5 TON	DIESEL
17	1287		2023	Nissan	Pick up 4x4	NP 300 FRONTIER			gris	1.5 TON	DIESEL
18	1288		2023	Nissan	Pick up 4x4	NP 300 FRONTIER			gris	1.5 TON	DIESEL
19	1289		2023	Nissan	Pick up 4x4	NP 300 FRONTIER			gris	1.5 TON	DIESEL
20	1290		2023	Nissan	Pick up 4x4	NP 300 FRONTIER			gris	1.5 TON	DIESEL
21	1291		2023	Nissan	Pick up 4x4	NP 300 FRONTIER			blanco	1.5 TON	DIESEL
22	1292		2023	Nissan	Pick up 4x4	NP 300 FRONTIER			gris	1.5 TON	DIESEL
23	1293		2023	Nissan	Pick up 4x4	NP 300 FRONTIER			gris	1.5 TON	DIESEL
24	1294		2023	Nissan	Pick up 4x4	NP 300 FRONTIER			café	1.5 TON	DIESEL
25	1295		2023	Nissan	Pick up 4x4	NP 300 FRONTIER			gris	1.5 TON	DIESEL
26	1296		2023	Nissan	Pick up 4x4	NP 300 FRONTIER			café	1.5 TON	DIESEL
27	1297		2023	Nissan	Pick up 4x4	NP 300 FRONTIER			café	1.5 TON	DIESEL
28	1298		2023	Nissan	Pick up 4x4	NP 300 FRONTIER			café	1.5 TON	DIESEL
29	1299		2023	Nissan	Pick up 4x4	NP 300 FRONTIER			café	1.5 TON	DIESEL
30	1300		2023	Nissan	Pick up 4x4	NP 300 FRONTIER			café	1.5 TON	DIESEL
31	1301		2023	Nissan	Pick up 4x4	NP 300 FRONTIER			gris	1.5 TON	DIESEL
32	1302		2023	Nissan	Pick up 4x4	NP 300 FRONTIER			blanco	1.5 TON	DIESEL
33	1303		2023	Nissan	Pick up 4x4	NP 300 FRONTIER			gris	1.5 TON	DIESEL
34	1304		2023	Nissan	Pick up 4x4	NP 300 FRONTIER			gris	1.5 TON	DIESEL
35	1305		2023	Nissan	Pick up 4x4	NP 300 FRONTIER			gris	1.5 TON	DIESEL
36	1306		2023	Nissan	Pick up 4x4	NP 300 FRONTIER			gris	1.5 TON	DIESEL



[Handwritten signature]





37	1307		2023	Nissan	Pick up 4x4	NP 300 FRONTIER			gris	1.5 TON	DIESEL
38	1308		2023	Nissan	Pick up 4x4	NP 300 FRONTIER			gris	1.5 TON	DIESEL
39	1309		2023	Nissan	Pick up 4x4	NP 300 FRONTIER			blanco	1.5 TON	DIESEL
40	1310		2023	Nissan	Pick up 4x4	NP 300 FRONTIER			blanco	1.5 TON	DIESEL
41	1311		2023	Nissan	Pick up 4x4	NP 300 FRONTIER			blanco	1.5 TON	DIESEL
42	1312		2023	Nissan	Pick up 4x4	NP 300 FRONTIER			gris	1.5 TON	DIESEL
43	1313		2023	Nissan	Pick up 4x4	NP 300 FRONTIER			gris	1.5 TON	DIESEL
44	1314		2023	Nissan	Pick up 4x4	NP 300 FRONTIER			blanco	1.5 TON	DIESEL
45	1315		2023	Nissan	Pick up 4x4	NP 300 FRONTIER			gris	1.5 TON	DIESEL



